



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0563-2023-CU-SE-53

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece, que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado, Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0563-2023-CU-SE-53

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: “*Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.*”

Que, el Código Orgánico Administrativo, en su Artículo 55 expresa que para ejercer las competencias que tienen los órganos colegiados, las decisiones que adopten se basarán sobre informes técnicos, económicos y jurídicos previstos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala que señala que, las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-DEC-2023-0262-M, de fecha 21 de septiembre del 2023, suscrito por el Ing. Manuel Arcesio López Feijoo, Mgs, Director de Educación Continua, remite a la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, Vicerrectora Académica, solicitud de aval académico de la planificación de capacitaciones de vinculación 2023 a través de la línea operativa de educación continua, para su aprobación ante Consejo Académico.

Que, mediante memorando nro. UTMACH-VACAD-2023-0467-M, de fecha 26 de septiembre de 2023, suscrito por el Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica, pone en conocimiento del Rector de la Universidad Técnica de Machala, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez PhD, el Informe nro. 157-CAU-2023-56, que en su parte pertinente indica lo siguiente:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0563-2023-CU-SE-53

“CONCLUSIONES:

El pleno de Consejo Académico Universitario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el estatuto de la Universidad Técnica de Machala, luego del respectivo análisis, acuerda emitir informe favorable y recomienda a usted y por su intermedio al Consejo Universitario:

1.- Aprobar la **PLANIFICACIÓN DE CAPACITACIONES DE VINCULACIÓN 2023**, a través de la línea operativa de Educación Continua, conforme la documentación que se anexa y forma parte del presente informe.”;

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-DEC-2023-0311-M, de fecha 31 de octubre del 2023, suscrito por el Ing. Manuel Arcesio López Feijoo, Mgs, Director de Educación Continua, remite a la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, Vicerrectora Académica, los proyectos legalizados con firmas de responsables hacer considerados en alcance al Memorando nro. UTMACH-DEC-2023- 0262-M, por cuanto por error involuntario se adjuntado el archivo incorrecto que aún no estaba legalizado con las 3 firmas de los responsables.

Que, luego de conocer y analizar el memorando nro. UTMACH-VACAD-2023-0467-M, de fecha 26 de septiembre de 2023, suscrito por el Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica, y documentación anexa; el Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

R E S U E L V E:

Artículo uno. - Aprobar la **PLANIFICACIÓN DE CAPACITACIONES DE VINCULACIÓN 2023**, a través de la línea operativa de Educación Continua, conforme la documentación que se anexa y forma parte de la presente resolución.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0563-2023-CU-SE-53

Artículo dos. - Disponer a la Dirección de Educación Continua en coordinación con la Dirección de Vinculación, realizar las gestiones administrativas pertinentes para la ejecución de lo dispuesto en el artículo uno de la presente resolución.

Artículo tres.- Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Investigación, Vinculación y Posgrado.

Tercera. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Cuarta. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Educación Continua.

Quinta. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación

Sexta. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Vinculación.

Dada en la ciudad de Machala, a los trece (13) días del mes de noviembre del año 2023, en la quincuagésima tercera sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL